



NOTA ACLARATORIA ACERCA DE LOS REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PORTAINJERTOS DE *PISTACIA* L. PROCEDENTES DE SEMILLA DE LAS CATEGORÍAS INICIAL, BASE Y CERTIFICADA

1. CONTEXTO NORMATIVO

El Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales establece los requisitos para la producción y comercialización de materiales de reproducción y plantones de, entre otras, *Pistacia vera* L. y los géneros, especies o híbridos utilizados como portainjertos de esta.

En lo que respecta a los requisitos exigibles a los materiales de reproducción y plantones procedentes de semilla de las categorías inicial, base y certificada, el citado Reglamento técnico recoge muy pocas disposiciones específicas. Entre ellas:

- El artículo 60 párrafo 3 indica que *“cuando el candidato a planta madre inicial sea una plántula, la inspección visual y los muestreos y ensayos solo serán necesarios por lo que se refiere a virus, viroides o enfermedades similares a las víricas transmitidos por el polen y enumerados en el anexo II o II bis, por lo que respecta a los géneros y especies de que se trate, siempre que una inspección oficial haya confirmado que la plántula en cuestión se ha cultivado a partir de una semilla producida por una planta exenta de síntomas provocados por virus, viroides y enfermedades similares a las víricas, y que dicha plántula se ha mantenido con arreglo al artículo 59, apartados 1 y 3”*.
- Los artículos 66 (párrafo 5) y 71 (párrafo 5) detallan los requisitos exigibles a los portainjertos que no pertenecen a una variedad de las categorías base y certificada, respectivamente. Según estos, los portainjertos que no pertenecen a una variedad (comercializados con una referencia a la especie a la que pertenecen), como es el caso de muchos de los portainjertos de semilla, están exentos del cumplimiento del requisito de filiación, es decir, pueden obtenerse de forma directa sin seguir el esquema piramidal del sistema de certificación (categoría inicial – categoría base – categoría certificada) exigido a los materiales y plantones propagados vegetativamente.

2. OBJETO

Con objeto de aclarar los requisitos exigibles a los portainjertos del género *Pistacia* procedentes de semilla y garantizar una aplicación uniforme, por parte de todos los agentes implicados, de las disposiciones establecidas al respecto en el Reglamento técnico de control y certificación de materiales de reproducción y plantones de frutales, desde la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales se ha elaborado esta nota aclaratoria. El contenido se abordó de manera conjunta con las Comunidades Autónomas en el seno del Grupo de Trabajo de frutales el 25 de junio de 2026.

Se especifican las condiciones que habrán de cumplir los portainjertos de *Pistacia* procedentes de semilla para dos casos concretos:

- Caso (a): cuando las plantas se pretendan comercializar con referencia a una especie o un híbrido (ej. *Pistacia terebinthus*, *P. atlantica*).
- Caso (b): cuando las plantas se pretendan comercializar con referencia a una variedad propagada por semilla. A fecha de elaboración de esta nota aclaratoria, este caso contempla una única variedad, ‘UCB1’, desarrollada por la Universidad de California (UC Berkeley). Esta institución conserva los parentales necesarios para la producción de semillas de este híbrido interespecífico (*Pistacia atlantica* x *Pistacia intergerrima*) en sus instalaciones. En consecuencia, la totalidad de la semilla correspondiente utilizada en España procederá, en todo caso, de una importación con origen EE. UU.





3. REQUISITOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PORTAINJERTOS DE *PISTACIA* L. PROCEDENTES DE SEMILLA DE CATEGORÍA INICIAL, BASE Y CERTIFICADA

3.1. Caso (a): portainjertos comercializados con referencia a una especie

El esquema de certificación correspondiente al caso (a) aparece recogido esquemáticamente en la figura 1. Los requisitos exigibles a los árboles semilleros, las semillas recolectadas y los plantones obtenidos a partir de su germinación de las distintas categorías, ilustrados en la figura, se enumeran a continuación.

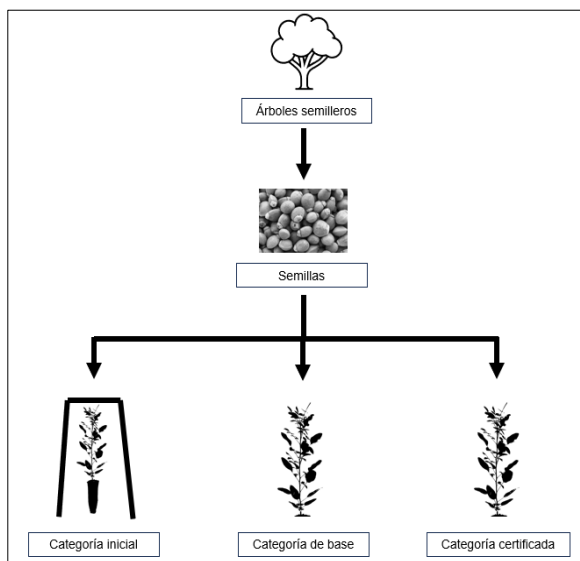


Fig. 1 – Esquema de certificación de portainjertos de *Pistacia* procedentes de semilla que se pretendan comercializar con referencia a una especie.

Los **árboles semilleros** (de los que se obtendrán las semillas) podrán ser árboles silvestres o cultivados en campos de planta madre. Éstos deberán estar debidamente identificados y localizados en España.

Las **semillas** recolectadas habrán de envasarse en lotes homogéneos e irán acompañadas, en todo momento, por un documento que acredite su origen y garantice su trazabilidad. En todo caso, su recolección se realizará conforme al resto de la normativa comunitaria, española y/o comunitaria en vigor, en particular la relativa a la conservación de especies silvestres protegidas.

Los **plantones** obtenidos por germinación de las semillas recolectadas podrán recibir la **categoría inicial** cuando la autoridad competente compruebe, sobre la base de una inspección oficial, que:

- Son idénticos a la descripción de la especie. Este requisito podrá comprobarse en base a la trazabilidad de las semillas y la inspección del árbol semillero de origen.
- Se han germinado y se mantienen en contenedores, aislados del suelo, y en instalaciones a pruebas de insectos.
- Se encuentran libres de *Verticillium dahliae*, *Phytophthora cambivora*, *Phytophthora cryptogea*, *Rosellinia necatrix*, *Pratylenchus penetrans* y *Pratylenchus vulnus*, lo que se comprobará mediante inspección visual y, en caso de dudas, mediante muestreo y ensayo.
- Están prácticamente libres de defectos.





Los **plantones** obtenidos por germinación de las semillas recolectadas podrán recibir la **categoría base** cuando la autoridad competente compruebe, sobre la base de una inspección oficial, que:

- Son idénticos a la descripción de la especie. Este requisito podrá comprobarse en base a la trazabilidad de las semillas y, en su caso, la inspección del árbol semillero de origen.
- Se han establecido en suelo libre de *Xiphinema index*. Esta comprobación se realizará antes de la plantación, por parte del organismo oficial responsable, mediante análisis de suelo. No será necesario recurrir al análisis de suelo cuando en el mismo no se hayan cultivado especies potencialmente hospedantes durante un periodo de al menos 5 años, o cuando el organismo oficial responsable, sobre la base de una inspección oficial, así lo decida.
- Se encuentran libres de *Verticillium dahliae*, *Phytophthora cambivora*, *Phytophthora cryptogea*, *Rosellinia necatrix*, *Pratylenchus penetrans* y *Pratylenchus vulnus*, lo que se comprobará mediante inspección y, en caso de dudas, mediante muestreo y ensayo.
- Están prácticamente libres de defectos.

Los **plantones** obtenidos por germinación de las semillas recolectadas podrán recibir la **categoría certificada** cuando la autoridad competente compruebe, sobre la base de una inspección oficial, que se cumplen los mismos requisitos enumerados para la categoría de base.

3.2. Caso (b): portainjertos comercializados con la referencia a una variedad

El esquema de certificación correspondiente al caso (b) aparece recogido esquemáticamente en la figura 2. Los requisitos exigibles a las plantas candidatas a la categoría inicial obtenidas por germinación de las semillas, así como a los materiales de reproducción y plantones de las distintas categorías se enumeran a continuación.

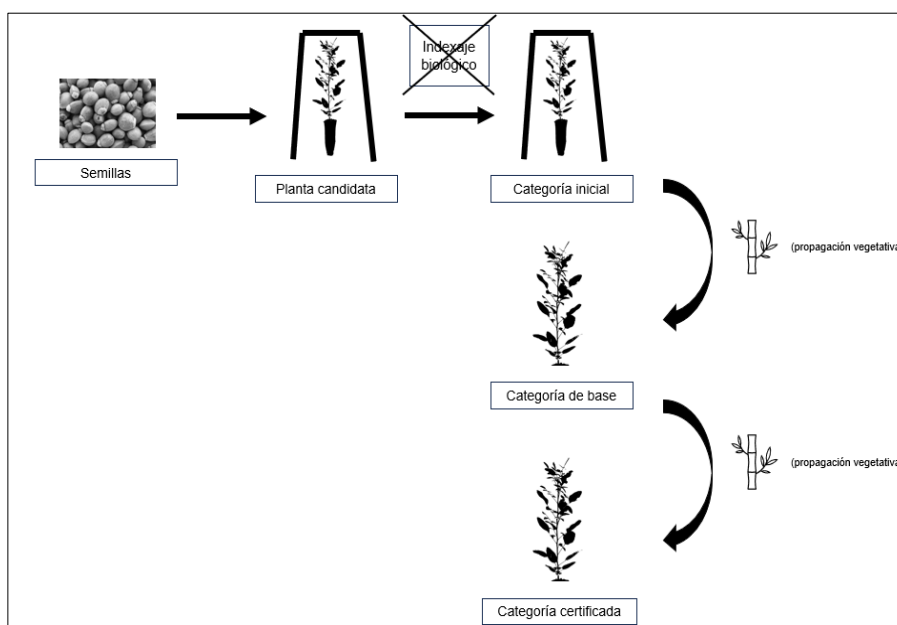


Fig. 2 – Esquema de certificación de portainjertos de *Pistacia* procedentes de semilla que se pretendan comercializar con referencia a una variedad (UCB1).

Las **plantas candidatas** a la categoría inicial, obtenidas por germinación de las semillas de la variedad (por ejemplo, de UCB1), podrán recibir la **categoría inicial** cuando la autoridad competente compruebe, sobre la base de una inspección oficial, que:





- a) Son idénticos a la descripción de la variedad. Para verificar este requisito, en el caso de la variedad UCB1, la autoridad competente exigirá al productor autorizado el estar en posesión de una autorización de importación de la Oficina Española de Variedades Vegetales que acredite la entrada de semillas de esta variedad procedentes de EE.UU.
- b) Se han germinado y se mantienen en contenedores, aislados del suelo, y en instalaciones a pruebas de insectos.
- c) Se encuentran libres de *Verticillium dahliae*, *Phytophthora cambivora*, *Phytophthora cryptogea*, *Rosellinia necatrix*, *Pratylenchus penetrans* y *Pratylenchus vulnus*, lo que se comprobará mediante inspección visual y, en caso de dudas, mediante muestreo y ensayo.
- d) Están prácticamente libres de defectos.

Estas plantas de categoría inicial podrán utilizarse como **portainjertos** de materiales de **categorías inicial, base o certificada**, indistintamente.

Las **plantas madre** producidas a partir de materiales iniciales podrán recibir la **categoría base** cuando la autoridad competente compruebe, sobre la base de una inspección oficial, que:

- a) Se han obtenido vegetativamente a partir de material inicial
- b) Son idénticos a la descripción de la variedad
- c) Se han establecido en suelo libre de *Xiphinema index*. Esta comprobación se realizará antes de la plantación, por parte del organismo oficial responsable y mediante análisis de suelo. No será necesario recurrir al análisis de suelo cuando en el mismo no se hayan cultivado especies hospedantes potenciales durante un periodo de al menos 5 años, o cuando el organismo oficial responsable, sobre la base de una inspección oficial, así lo decida.
- d) Se encuentran libres de *Verticillium dahliae*, *Phytophthora cambivora*, *Phytophthora cryptogea*, *Rosellinia necatrix*, *Pratylenchus penetrans* y *Pratylenchus vulnus*, lo que se comprobará mediante inspección y, en caso de dudas, mediante muestreo y ensayo.
- e) Están prácticamente libres de defectos.

Las **plantas madre** producidas a partir de materiales base o iniciales podrán recibir la **categoría certificada** cuando la autoridad competente correspondiente compruebe, sobre la base de una inspección oficial, que:

- a) Se han obtenido vegetativamente a partir de material inicial o base
- b) Se cumplen el resto de los requisitos indicados para la categoría de base (punto b) a e)).

En Madrid, a fecha de firma electrónica

LA JEFA DE ÁREA DE PLANTAS DE VIVERO

Cristina Martínez Salas

